



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2238

07/01/2020

4196

**AUTOR/A:** GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

#### RESPUESTA:

La herramienta clave para la prevención de los daños por inundaciones es el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), por mandato de la Directiva de Inundaciones<sup>1</sup>, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, para lo que deben seguirse las directrices que establece la Directiva.

Mediante el Real Decreto 18/2016<sup>2</sup>, de 15 de enero se aprobó el vigente PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, que incluye el correspondiente programa de medidas que cada una de las Administraciones debe aplicar, en el ámbito de sus competencias y en las diferentes fases de gestión del riesgo de inundación (prevención, preparación, protección y recuperación), para alcanzar el objetivo previsto de reducir las consecuencias negativas producidas por las inundaciones.

En los PGRI se incluye la necesidad de evaluar el logro de sus objetivos con periodicidad anual. La herramienta para ello es el Informe de Seguimiento, que muestra los principales resultados obtenidos en la implantación de los PGRI, según los indicadores definidos en el propio plan.

En estos momentos, están publicados y disponibles en la web del Ministerio los informes de seguimiento de los PGRI de competencia estatal de los años 2016, 2017 y 2018, estando en preparación el informe de 2019. Estos documentos son públicos:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestion-riesgos-inundacion/Seguimiento-PGRI.aspx>

Madrid, 03 de marzo de 2020

<sup>1</sup> Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (Directiva de Inundaciones).

<sup>2</sup> Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.